



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)**

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Radicado</b>	05001-31-03-010-2011-00333-00
<b>Demandante</b>	Gloria Elena Ríos Bedoya
<b>Demandado</b>	Carlos Mario Vélez López
<b>Auto</b>	Nº 1930
<b>Decisión</b>	No reconoce personería

Atendiendo la solicitud que antecede, se le indica a la memorialista que no es procedente reconocerle personería, por cuanto no es parte en la litis y a su vez el presente proceso ya se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 16 de julio de 2018 (fol. 182 a 184).

No obstante, se le advierte a la peticionaria que el inmueble identificado con MI 018-88092 fue adjudicado en diligencia de remate a la parte actora, la señora Gloria Elena Ríos Bedoya, ordenándose por tanto el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban sobre el mismo y revisado el certificado de tradición del bien no existe medida cautelar vigente.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.</p> <p>Fijado hoy a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--